

TL 2022 : Del 11 al 20  
(Recaudación)

Temas	Apellidos
11	11, 12, 13, 14, 15
13b	13
14a	16
14b	17
14d	18, 19, 20
16	13

11) La respuesta se basa en:

• Rd 939/2005, Reglamento General de Recaudación (RGR).

De acuerdo con el art. 46.3 RGR, a la solicitud de aplazamiento se debe acompañar de:

a) Compromiso aval → N/A, ya que al ser la deuda < 50.000 € se puede dispensar total o parcialmente de garantías (orden HFP/S11/2023).

b) En su caso, los documentos que acrediten la representación.

c) Deberá justificarse la existencia de dificultades económicas pas.

d) Modelo oficial de autoliquidación → N/A, ya ha sido presentado.

↳ No aplica inadmisión, ya que la autoliquidación se ha presentado previamente (art 47 RGR). Ni se trata de un tributo que debe ser repercutido (< 30.000 €), de acuerdo con la instrucción 1/2017 de la Dn Dpto Recaudación AEAT.

↳ Por lo tanto, es correcto que no se haya acompañado a la solicitud de más documentación. Dicha documentación será, en su caso, requerida de acuerdo con el art 46.6 RGR.

⑫ la respuesta se basa en:

- Instrucción 2/2023 de la Dirección Departamental Recaudación AETAT.
- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

El periodo ejecutivo se inicia el 31 enero 2023 (art 161 LGT)

De acuerdo con la Instrucción 2/2023, si la solicitud se  
presentó (10 febrero 2023) se presenta en periodo ejecutivo,  
el órgano de recaudación competente no podrá dictar ni notificar  
la producción de apremio hasta que no se haya resuelto expresamente  
la solicitud.

↳ Por lo tanto, la Administración Tributaria no actuó  
correctamente.

13) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).
- Instrucción 2/2023 de Dpt. Recaudación AEAT.

De acuerdo con la Instrucción 2/2023, el órgano de recaudación competente no podrá dictar ni notificar la providencia de apremio hasta que no se haya resuelto expresamente la solicitud de aplazamiento.

↳ Es una causa de suspensión del procedimiento de recaudación.

↳ El plazo para recurrir (vía recurso de reposición o reclamación económica administrativa) es de 1 mes desde el día siguiente al de notificación de la Providencia de Apremio, esto es, desde el 14 febrero 2023 al 13 marzo 2023 (art 223 y 235 LGT).

↳ Causa motivada de oposición podrá alegar el de otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación (art 167.3 LGT).

(14) La respuesta se basa en:

• Rd 939/2005, Reglamento General Recaudación (RGR).

De acuerdo con el artículo 46 RGR:

↳ Euzpono S.A. deberá aportar la documentación en el plazo de 10 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

↳ Si no contesta: se archivará la solicitud, entendiéndose no presentada.

15) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con el artículo 161.1b LGT, el periodo ejecutivo (PE) se inicia en el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presunta sin realizar el ingreso al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso.

- Fecha presentación IT IVA 2023 : 19 abril 2023.
- Fin periodo voluntario : 20 abril 2023.
- Inicio PE : 21 abril 2023.

↳ De acuerdo con el artículo 28.2 LGT, corresponde **recargo ejecutivo del 5%**, ya que se ha satisfecho la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

16) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 11 diciembre, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con el art 169 LGT, el orden sería el siguiente:  $\oplus$

1. Cuenta corriente con saldo de 3.000 €.
2. Depósito bancario que vence dentro de 3 meses.
3. Nave industrial.
4. Scaunas.
5.  $\left\{ \begin{array}{l} \bullet \text{ Depósito bancario que vence dentro de 2 años.} \\ \bullet \text{ Acciones de una sociedad que no cotiza en bolsa} \rightarrow \text{entendiéndose} \\ \text{que se realiza a largo plazo (> 6 meses).} \end{array} \right.$

$\oplus$  Siempre teniendo en cuenta lo indicado en 169.4 y 5 LGT.

17) La respuesta se basa en:

- Rd 939/2005, Reglamento Gnd Recaudación (RGR).

⊗ Entendiendo que la "nave industrial" es un establecimiento industrial.

↳ De acuerdo con el art 90 RGR, el embargo de establecimientos industriales se iniciará mediante personación.

- Del resultado de la actuación se extenderá diligencia.

- El embargo comprenderá, si los hubiera, los bienes y derechos contenidos en el art 90.3 RGR.

- Si el inmueble existe anueñado, se notificará diligencia al anueñado.

- Se efectuará anotación preventiva del embargo en el Registro de fines muebles.

- Podrá acordarse la adopción de alguna de las ss medidas:

- Rescote de la nave hasta la ejecución de lo embargado.
- Nombramiento de un funcionario que ejerza de administrador (1705 (57)).

- La enajenación se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el art 100 RGR:
  - Subasta pública.
  - Concurso.
  - Adjudicación Directa.



18) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con los artículos 42 y 43 LGT, son posibles responsables tributarios de las deudas y sanciones de Eugenio S.A.:

↳ Responsables solidarios (art 42 LGT):

- Diego López: por ser causante o elaborador de una infracción tributaria (art 42.1a LGT).
- Eugenio II S.A.: por suceder a Eugenio S.A. (art. 42.1.c LGT).

↳ Responsables subsidiarios (art 43. LGT):

- Diego López: por conducta no diligente (43.1 a y b LGT).
- Eugenio II S.A.: por ser creador de forma abusiva o fraudulenta para eludir la responsabilidad frente a la Hacienda Pública de Eugenio S.A. (art 43.1H LGT).

19) La respuesta se base en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

↳ De acuerdo a los artículos 42.1a y c LGT y 43.1a y H LGT,

el alcance se extiende a {

- Deuda tributaria en período voluntario
- Sanciones.

de Eugenio S.A.

↳ En el caso del art 43.1 b LGT, el alcance será la deuda tributaria en período voluntario.

20) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Titular (LGT).

En los casos de responsabilidad subsidiaria, de acuerdo con el artículo 176 LGT, <sup>(art 43 LGT).</sup> será necesaria declarar previamente

fallida a Euzkano S.A. <sup>Ⓜ</sup> para que la administración tutelar dicte el acuerdo de declaración de responsabilidad y lo notifique a los responsables subsidiarios. (Por ejemplo Euzkano II)

Ⓜ y, en su caso, a los responsables solidarios.